PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTÁMEN N° 171
REF: A.S. N° E4.2021.559-A Proyecto de Decreto s/ Reglamentación de la Ley Provincial N° 3.150-A-Instituto de Información Estadística y Territorial.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARIO DE LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones a los fines de dictaminar respecto a la medida propiciada mediante anteproyecto de Decreto que se acompaña por medio de la cual se reglamenta la Ley N° 3150, por medio de la cual se crea el Instituto de Información Estadística y Territorial, la Dirección Provincial de información Estadística y territorial y la Infraestructura de Datos Especiales de la Provincia del Chaco.

I. A fs. 1 Obra Presentación efectuada por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, por medio de la cual informa que se crea la dirección Provincial de Información Estadística y Territorial de la Provincia del Chaco como ente autárquico del Estado Provincial, como así también, el Instituto Provincial de Información Estadística y Territorial, con la finalidad de producir y suministrar a la sociedad y al Estado, información estadística y Territorial de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de contribuir al desarrollo económico y social sustentable, estableciendo como órgano rector del mismo, al Consejo Provincial de Información Estadística y Territorial (COPIET) con las funciones u atribuciones asignadas en la citada Ley.

A fs. 2/7 se adjunta proyecto de Decreto con sus respectivo anexo, agregándose a fs. 8, sustento digital del mismo.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A fs. 10 obra opinión vertida por Contaduría General de la Provincia del Chaco en la que se manifiesta que no existen consideraciones técnicas que formular al anteproyecto de Decreto que se adjunta.

A fs. 12 obra intervención de la Subsecretaría de Política Económica informando que no tiene objeciones que realizar.

II. Así el anteproyecto de decreto en cuestión tiene como objetivo la reglamentación de la Ley 3150-A, por medio de la cual se crea el Instituto Provincial de Información Estadística y Territorial, como conjunto de normas y procedimientos generales, que Integrarán de forma coherente los sistemas de información estadística y territorial provincial. El Instituto tiene como objetivo satisfacer las necesidades de información del Estado y de la sociedad referidas al comportamiento de los procesos geográficos, económicos, demográficos, sociales y ambientales, entre otros, para la planificación, ejecución y el seguimiento de las políticas públicas y para la toma de decisiones en el ámbito del sector privado. El Instituto responde al cumplimiento de los compromisos estadísticos y geográficos nacionales, y federales asumidos por la Provincia. en las presentes actuaciones se gestiona los Aportes Reintegrables destinadas a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa SAMEEP S.A..

Asimismo se crea La Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, la cual será el Órgano Rector del Instituto Provincial de Información Estadística y Territorial y tendrá como objetivo asegurar que los datos y la información contenidos en dicho sistema esté sujeta a los principios enunciados en la ley.

Se crea por la normativa citada la Infraestructura de Datos Especiales de la Provincia del Chaco (IDEChaco) constituida por el conjunto de infraestructuras y servicios interoperables de información estadísticas y geoespacial disponible sobre territorio provincial, con información producida por los integrantes del Instituto Provincial de Información Estadística y Territorial

La ley 3150-A, tiene como objetivo común satisfacer las necesidades de información del Estado y de la sociedad, referidas al comportamiento de los procesos geográficos, económicos, demográficos, sociales y ambientales, para la planificación, ejecución y el seguimiento de las políticas de la Administración Pública y para la toma de decisiones en el ámbito del sector privado.

COPIA DIGITAL

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Atento lo expuesto, constituye una exigencia para el estado contar con los datos estadísticos necesarios a los fines de poder desarrollar políticas públicas y dirigidas al sector privado, que tengan como objetivo primordial el bien común, todo dentro de un marco de efectividad y transparencia.

Justamente la implementación de políticas estatales hace necesario el desarrollo de procedimientos adecuados tendientes a permitir el cumplimiento de los fines a partir de la cual ha sido pensada, elaborada y desarrollada.

Ahora bien y no obstante lo mencionado precedentemente cabe aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos. Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Asimismo ha tomado intervención a fs. 10 Contaduría General de la Provincia del Chaco, la cual es el organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, no realizando objeción alguna.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración, se refiere.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

11-03-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL